

República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2013037113 DE 11 de Diciembre de 2013 Por la cual se Modifica una Resolución

EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 20067425

RADICACIÓN: 2013123068

FECHA: 25/10/2013

REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2013DM-0010467

VIGENCIA: 18/10/2023

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2013028998 de 26 de Septiembre de 2013, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2013DM-0010467 para el producto ULTRAJET FLEX - KAVO a favor de KAVO DO BRASIL INDUSTRIA E COMERCIO LTDA. con domicilio en BRASIL en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Que mediante escrito número 2013123068 radicado el 25/10/2013, la Doctora Alicia Gómez Rodríguez, actuando en calidad de Apoderada de la empresa KAVO DO BRASIL INDUSTRIA E COMERCIO LTDA, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, EN EL SENTIDO DE OBTENER APROBACIÓN PARA ADICIONAR REFERENCIAS.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el interesado allega la respectiva documentación técnico/legal en cumplimiento del Decreto 4725 de 2005, para acceder a lo solicitado y en consecuencia este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 2013028998 del 26/09/2013 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2013DM-0010467 a favor de KAVO DO BRASIL INDUSTRIA E COMERCIO LTDA. con domicilio en BRASIL para el producto ULTRAJET FLEX - KAVO en la modalidad IMPORTAR Y VENDER, en el sentido de APROBAR:

ADICIÓN DE REFERENCIAS: SONICFLEX 2000N, SONICBORDEN 2000N KAVO.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 11 de Diciembre de 2013

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES

DIRECTOR DE/DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

VoBo. 500-03-1147/ VoBo. 500-03-1357 VoBo. 500-03-161